

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TÉCNICOS ACADÉMICOS ANTE EL CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA PARA EL PERIODO 2016-2018

La Directora de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, conforme a lo dispuesto en los artículos 3º, numerales 5 y 6, 6º, fracción II y 12, párrafo tercero de la Ley Orgánica de la UNAM; 18, 19, 45 y 46 del Estatuto General; 1º, 3º, 46 y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al Acuerdo del H. Consejo Técnico en su sesión ordinaria núm. 639 del 29 de septiembre de 2016.

CONVOCA

A los técnicos académicos de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala (FES Iztacala), a participar en la elección electrónica, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible de **un representante de los técnicos académicos propietario y su respectivo suplente**, para el periodo 2016-2018 de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Para ser consejero representante de los técnicos académicos se requiere:

- I. Ser técnico académico definitivo con al menos seis años de antigüedad en la FES Iztacala;
- II. Realizar funciones docentes en la Universidad;
- III. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Técnico, en caso de resultar electo;
- IV. No ocupar un puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de consejero, y
- V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieran sido sancionadas.

Para efectos de elegibilidad se considerarán como funciones docentes:¹

¹ **Criterio de la Oficina del Abogado General. Elecciones.**

Funciones docentes como requisito de elegibilidad para investigadores y técnicos académicos ante el Consejo Universitario. Acorde a lo dispuesto en el artículo 19, fracción II del Estatuto General, para ser consejero universitario en el caso de investigadores y técnicos académicos será necesario realizar funciones docentes en la Universidad. En este sentido, y conforme a lo establecido en los artículos 74 del referido Estatuto; 9º del Estatuto del Personal Académico y apartado II, numeral 14 del Marco Institucional de Docencia, la función docente de la Universidad se concreta en el proceso que comprende la planeación, realización y evaluación de la educación formal y no formal que se imparte en la Institución, incluyendo las acciones que institucionalmente deben diseñarse y llevarse a la práctica para favorecer el desarrollo integral de dicha función.

El requisito de realizar funciones docentes en la Universidad, para efectos exclusivamente de elegibilidad de dicho personal, se entenderá que se cubre con la realización de alguna de las siguientes actividades:

- a) Impartición de docencia frente a grupo, cursos, seminarios, diplomados, talleres y conferencias;
- b) Asesorías y dirección de tesis y prácticas;

- I. Impartición de docencia frente a grupo, cursos, seminarios, diplomados, talleres y conferencias;
- II. Asesorías y dirección de tesis y prácticas;
- III. Evaluación de alumnos en los planes y programas de estudio, o
- IV. Elaboración de documentos escolares o de material didáctico, protocolos o guías requeridos para la impartición de clases.

SEGUNDA.- Con el objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la base primera, los integrantes de fórmula (tanto propietario como suplente) deberán presentar conjuntamente con la solicitud de registro la documentación siguiente:

- I. Credencial vigente de la UNAM o cualquier identificación oficial vigente con fotografía, y
- II. Copia del último talón de pago.

TERCERA.- La lista de elegibles y el padrón de electores, se publicará de manera simultánea con esta Convocatoria en el Campus Central de la FES Iztacala, Edificio de Gobierno, así como en la página electrónica <http://www.iztacala.unam.mx>

Los técnicos académicos deberán verificar si se encuentran inscritos en el padrón de electores y en la lista de elegibles. En caso contrario deberán solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

El derecho de los interesados para solicitar modificaciones o adiciones se extinguirá, tratándose de la lista de elegibles, el **18 de octubre de 2016** a las **17:00 horas**, y en el caso del padrón de electores, el **7 de noviembre de 2016** a las **17:00 horas**.

CUARTA.- Podrán ser electores los técnicos académicos que tengan más de tres años de antigüedad en la Universidad, conforme al Estatuto General y por los técnicos académicos jubilados que se encuentren prestando servicios en la FES Iztacala en los términos del Estatuto del Personal Académico, y cuyo nombre se encuentre en el padrón de electores. La antigüedad se computará hasta el día de la elección.

QUINTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección del **4 al 18 de octubre de 2016**, en un horario de **10:00 a 12:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas** a través de solicitud por escrito y mediante los formatos correspondientes que serán entregados por la citada Comisión. Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo establecido en la base primera de esta Convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de fórmula integrada por un propietario y un suplente;
- III. Manifestar por escrito su aceptación;

c) Evaluación de alumnos en los planes y programas de estudio, o

d) Elaboración de documentos escolares o de material didáctico, protocolos o guías requeridos para la impartición de clases. Estatuto General. Estatuto del Personal Académico. Marco Institucional de Docencia Instancia Solicitante: Secretaría General. Oficio AGEN/DGEL/269/11 CIJ/39/11 (19/09/11).

- IV. Señalar conjuntamente con la solicitud de registro el nombre, domicilio y teléfono de la persona que se designa como representante de fórmula.

La constancia de registro de fórmula se entregará dentro de las 48 horas posteriores a la recepción de la solicitud de registro.

SEXTA.- Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

- I. Estar incluido en el padrón de electores, y
- II. No haber sido sancionado por faltas graves contra la disciplina universitaria.

El representante de una fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- En caso de que alguno de los integrantes de una fórmula registrada renuncie a su candidatura o, con posterioridad, se verifique que no satisface los requisitos para ser representante o se vea imposibilitado para participar en la elección, al compañero de fórmula se le permitirá participar en la elección respectiva.

Ningún técnico académico podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietario o como suplente.

OCTAVA.- Los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **cuarenta y ocho horas** antes del día de la elección, es decir, hasta el día martes **8 de noviembre de 2016 a las 17:00 horas**.

NOVENA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a los siguientes términos:

- I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
- II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, y
- III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia. La propaganda electoral deberá ser retirada por los integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección.

DÉCIMA.- El Consejo Técnico de la FES Iztacala en su sesión ordinaria núm. 639 del 29 de septiembre de 2016, designó como integrantes de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a los siguientes tres miembros:

Presidente: Mtro. Conrado Ruiz Hernández.
Secretaria: Dra. Martha Ofelia Salcedo Álvarez.
Vocal: Dra. Ana María Lara Barrón.

Asimismo, designó como especialista en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación al Lic. Marco Antonio Pichardo Leyva.

DÉCIMA PRIMERA.- Para ejercer el voto, los técnicos académicos deberán contar con su número de identificación personal (NIP), que es el mismo que utilizan para ingresar a la Oficina Virtual de la Dirección General de Personal.

En caso de no contar con su NIP, podrán solicitarlo en el Campus Central de la FES Iztacala, en el Edificio de Gobierno, ventanilla de prestaciones y servicios, en un horario de **9:00 a 17:00 horas**, presentando copia de su último talón de pago, hasta con 72 horas de anticipación a la jornada electoral, es decir, hasta las **17:00 horas del día 7 de noviembre de 2016**.

En caso de que sea deseo de los técnicos académicos modificar su NIP, podrán hacerlo en la página de la Dirección General de Personal <http://www.personal.unam.mx>, hasta con 72 horas de anticipación a la jornada electoral, es decir, hasta las **17:00 horas del día 7 de noviembre de 2016**.

DÉCIMA SEGUNDA.- El voto se podrá ejercer desde cualquier dispositivo conectado a internet en la página <http://www.jornadaelectoral.unam.mx> el día **11 de noviembre de 2016 de las 10:00 a las 17:00 horas**.

DÉCIMA TERCERA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá las fórmulas registradas de propietarios y suplentes, escritas en blanco y negro y sin logotipos, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada candidato.

DÉCIMA CUARTA.- Los electores podrán ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos, resultará electa.

DÉCIMA QUINTA.- Un voto será nulo cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. El votante hubiere seleccionado más de **una** de las fórmulas registradas;
- II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
- III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro se haya cancelado, o
- IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Técnico de la FES Iztacala.

DÉCIMA SEXTA.- El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección verificará que el sistema no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará

constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

Para la presente elección el Consejo Técnico de la FES Iztacala ha determinado instalar un monitor en la Sala de Juntas del Consejo Técnico, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y los representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse hasta antes del cierre de la casilla, por escrito, con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

DÉCIMA NOVENA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección entregará a la Presidenta del Consejo Técnico de la FES Iztacala el acta de la elección al cierre de la votación, acompañada de la documentación comprobatoria: convocatoria, solicitudes de registro de fórmulas y constancia de acreditación firmada por la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, actas y padrones y los formatos de registro y acreditación de los representantes observadores de las fórmulas registradas.

VIGÉSIMA.- El Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, será quien dictamine y califique la elección, y haga la declaratoria correspondiente respecto de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva inapelable.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Los Reyes, Iztacala, a 3 de octubre de 2016

LA DIRECTORA

DRA. PATRICIA D. DÁVILA ARANDA